REGLAMENTO INTERNO SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONSIDERACIONES

El Departamento del Meta, expidió el Decreto 248 del 1º de agosto de 2025, por medio del cual fue derogado el Decreto 177 de 2023, y se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento del Meta, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 11 del Decreto Departamental 248 de agosto 1º de 2025 por medio del cual se estableció el Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento del Meta, estipuló como una de las funciones de los subcomités técnicos la de expedir y adoptar su propio reglamento interno.

Que para el cabal ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las funciones del **Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición**, se hace necesario establecer su marco reglamentario interno en observancia a lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia y en especial, a las disposiciones que en materia de prevención de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al DIH se encuentran establecidas en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y el Decreto 4912 de 2011.

Que en reunión ordinaria del **Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición** del Departamento del Meta, se puso en consideración, se debatió y aprobó por el consenso de sus miembros permanentes, como consta en el acta respectiva, el reglamento interno de esta instancia colegiada.

Que en orden a las consideraciones expuestas, el **Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición** del Departamento del Meta, acuerda:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y COMPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer, las funciones, los procedimientos y los mecanismos que orientan el trabajo del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Meta

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4912 de 2011 y el Decreto Departamental 248 de agosto 1º de 2025, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición es una instancia técnica de trabajo interinstitucional del Comité de Justicia Transicional, que tiene como propósito fundamental realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo derivado del conflicto armado, la violencia sociopolítica y la conflictividad social.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición estarán enmarcados bajo los principios de autonomía de los entes territoriales, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, coordinación y colaboración armónica, adaptabilidad cultural, oportunidad, participación, efectividad, economía, celeridad, publicidad y demás principios constitucionales, legales y reglamentarios que rigen a la administración pública, y en especial por los principios generales y particulares en que se enmarca la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. De conformidad con el artículo 11 del Decreto Departamental 248 de 01 de agosto de 2025, por medio del cual se estableció el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Meta, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición es la instancia interinstitucional departamental encargada de coordinar y articular desde el ámbito territorial, los esfuerzos de las entidades del Estado en todos sus niveles, encaminados a identificar y advertir riesgos de afectación a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, competencia que abarca las labores de planificar, concretar, articular, recomendar, monitorear y evaluar la acción institucional dirigida a contrarrestar los factores de riesgo, mitigar sus efectos y brindar garantías de no repetición derivadas del conflicto armado interno, la violencia sociopolítica o la conflictividad social.

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Departamental 248 de 2025, las siguientes entidades son

miembros permanentes del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y *Garantías de No Repetición:*

1. Secretario(a) de Gobierno Departamental o su delegado
2. Secretaría Departamental de Derechos Humanos y Paz o su delegado
3. Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado
4. Secretario(a) de Salud Departamental o su delegado
5. Secretario(a) social o su delegado
6. Secretario(a) Departamental de la Mujer, la familia y la equidad de Género o su delegado
7. Gerencia de asuntos étnicos o su delegado
8. Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado.
9. Director(a) Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV o su delegado.
10. Comandante Cuarta División del Ejercito - jurisdicción departamento del Meta.
11. Comandante Departamento de Policía Meta o su delegado.
12. Comandante Policía Metropolitana Villavicencio o su delegado.
13. Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Meta o su delegado
14. Delegado de La Unidad Nacional de Protección (UNP) regional meta.
15. Tres delegados de la Mesa Departamental De Participación Efectiva De Víctimas.
16. Secretario de Agricultura y desarrollo rural o su delegado
17. Director Territorial de la unidad nacional de restitución de tierras o su delegado.
18. Director(a) Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación o su delegad.
19. Director(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado.
20. Un delegado de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).
21. Delegado de la Agencia Nacional de Reincorporación y normalización. ARN.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, a través de comunicación oficial, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras dependencias, entidades o instituciones del orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados tendrán solamente voz y por ende no podrán votar los asuntos sometidos a consideración o consenso en las sesiones a las que asistan.

PARÁGRAFO 2: En caso de delegar representantes al subcomité, dicha designación se formalizará mediante oficio a funcionario(s) con disponibilidad permanente, conocimiento en la legislación pertinente y capacidad de decisión.

ARTÍCULO 6. REPRESENTACIÓN. Los miembros permanentes del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición tendrán un (1) representante titular y dos (2) representante suplentes, designados por el titular de la entidad quien informará de las designaciones a través de escrito enviado a la Secretaría Técnica del Subcomité.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.:

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto Departamental 248 de agosto 1º de 2025, son funciones de Subcomité técnico de prevención, protección y garantías de no repetición, las siguientes:

1. Crear su reglamento interno donde se definan, el régimen de sesiones, responsabilidades del espacio, quorum, actas de las sesiones y demás.
2. Brindar asistencia al CTJT para hacer seguimiento al Plan de Acción Territorial en lo relacionado con prevención, protección y garantías de no repetición y coordinar las acciones territoriales para la implementación de éste.
3. Crear los espacios que considere objetivos y necesarios para el cumplimiento misional del subcomité técnico, con concepto favorable del Comité Territorial de Justicia Transicional y designar la Secretaría Técnica del mismo.
4. Adoptar el reglamento interno donde se definan los miembros de cada espacio técnico territorial indicados en el numeral 3, número de veces que sesiona, secretaría técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones y las demás necesarias para su funcionamiento.
5. Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de prevención de la Política Publica de Victimas del Departamento.
6. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el CTJT, en la marco de las competencias del subcomité.
7. Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del CTJT.
8. Sesionar de manera virtual y/o presencial, atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.

9. Realizar las sesiones definidas en el presente reglamento, en las cuales se revisen avances, dificultades y retos del Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición Departamental; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
10. Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
11. Promover la participación de las víctimas de la mesa departamental, en el subcomité o espacio técnico territorial.

Según lo dispuesto en los artículos 2.4.1.2.13 y 2.4.1.2.20 del Decreto compilatorio 1066 de 2015, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la política de prevención en su respectivo territorio.

2. Recopilar información, analizar y monitorear permanentemente la situación de riesgo; alertar y coordinar las acciones necesarias para prevenir graves violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

3. Analizar, en el marco de la gestión preventiva del riesgo, y si fuere necesario con subcomités técnicos de otros entes territoriales, casos especiales de grupos poblacionales (no individuales) para recomendar las medidas que sean necesarias adoptar para la prevención y protección de sus derechos fundamentales.

4. Formular, aprobar y actualizar el Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

5. Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Integral de prevención y requerir de las entidades concernidas los informes correspondientes a la implementación de las estrategias y actividades allí definidas.

6. Generar lineamientos para la incorporación de las estrategias y acciones contenidas en los Planes Integrales de Prevención y Planes de Contingencia en los componentes de prevención del Plan de Acción Territorial, y los respectivos Planes de Acción Sectoriales y presupuestos institucionales.

7. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), a los Informes de Riesgo y/o Notas de Seguimiento emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.

8. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario a personas o comunidades que garanticen el derecho a la vida, libertad, integridad, seguridad personal, la libre circulación y la dignidad.

9. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional y/o comunitaria en lo local mediante instrumentos de articulación y comunicación en materia de gestión preventiva del riesgo.

10. Diseñar, aprobar e implementar un Plan Operativo Anual (POA) que le permita el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Departamental 248 de 2025, la Secretaría Técnica del Subcomité será ejercida por la Secretaría de Gobierno Departamental y en concordancia con el artículo 15, cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones con por los menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité/espacio técnico territorial y sus invitados.
4. Impulsar la participación de los representantes que la mesa Departamental de víctimas haya elegido para participar en los subcomités/espacios técnicos territoriales.
5. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
6. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités/espacios técnicos establecidos por la entidad territorial.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité/espacio técnico territorial en cada sesión.

8. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité/espacio técnico territorial, garantizando su adecuada administración y custodia.
9. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité/espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST, relacionada con el subcomité.
11. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones del Subcomité.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Corresponde a los miembros permanentes el Subcomité Técnico cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Asistir, de forma presencial o a través de medios virtuales, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Subcomité, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico, en el que se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación, que deberá ser uno de los suplentes designados. 19 20

2. Revisar las actas y hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado.

3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.

4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.

5. Participar en la construcción del Plan Operativo Anual (POA) y del cronograma de actividades a implementar por el Subcomité.

6. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del Plan Operativo Anual (POA) del Subcomité.

7. Informar sobre el resultado de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.

8. Mantener informadas a las diferentes dependencias de la entidad que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de las acciones orientadas a cumplir con los objetivos establecidos en materia de prevención, protección y garantías de no repetición.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Los integrantes permanentes del Subcomité Técnico tienen como mínimo los siguientes derechos:

a) Participar de forma responsable y activa con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por la Secretearía Técnica.

b) Presentar, analizar y hacer observaciones sobre las propuestas que en el marco de sus competencias se expongan, con el fin de adoptar la mejor recomendación en pro de los derechos de las víctimas y las poblaciones en riesgo.

c) Ser escuchados en las sesiones con respeto y tolerancia tanto por los demás miembros del Subcomité Técnico como por los miembros invitados.

d) Recibir las actas de cada una de las sesiones del Subcomité por parte de la Secretaría Técnica.

e) Presentar solicitudes respetuosas a través de la Secretaría Técnica en los términos y las materias establecidas en el reglamento interno.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

ARTÍCULO 11. DE LAS CLASES DE SESIONES. Las sesiones del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición son de dos (2) clases: ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 12. SESIONES ORDINARIAS. El Subcomité Técnico sesionará de forma ordinaria tres (3) veces al año

ARTÍCULO 13. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Subcomité Técnico sesionará con carácter extraordinario cuando lo convoque la Secretaría Técnica, o por solicitud mínima de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

Se realizarán sesiones extraordinarias del Subcomité cuando se requiera tratar temas que, por su importancia, no puedan esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro permanente del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria.

Para adelantar el trámite correspondiente, la solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica del Subcomité y deberá estar suscrita como mínimo por el representante titular de la entidad solicitante y la mitad de los miembros permanentes; dicha solicitud deberá radicarse como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión.

La solicitud de reunión extraordinaria deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes en medio impreso y electrónico. En la solicitud se deberá sustentar de forma clara y concreta, la importancia que reviste la realización de la reunión para el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIAS. La Secretaría Técnica deberá convocar a las reuniones ordinarias del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación.

La convocatoria deberá ir acompañada de la propuesta de orden del día a desarrollar y de los documentos y soportes correspondientes a los temas a tratar.

El orden del día propuesto se someterá a la consideración de los miembros del Subcomité.

La convocatoria a sesión extraordinaria del Subcomité se realizará por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista y deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes vía correo electrónico.

PARÁGRAFO: En los casos en que sea necesario realizar sesiones extraordinarias por informes de ocurrencia inminente de violaciones de Derechos Humanos o infracciones al DIH, que no puedan ser convocadas con los requisitos y en los tiempos señalados en el inciso anterior, la Secretaría Técnica convocará a los miembros permanentes del Subcomité por correo electrónico o por el medio más expedito posible, indicando de manera clara y suficiente el objeto de la convocatoria y la urgencia de la misma.

ARTÍCULO 15. LUGAR DE LAS SESIONES. Las sesiones del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición se celebrarán en el sitio que dispongan las entidades por consenso en cada sesión.

ARTÍCULO 16. ASUNTOS IMPRESCINDIBLES DEL ORDEN DEL DÍA. Sin perjuicio de los puntos y asuntos particulares que se deban incluir en cada una de las convocatorias, como asuntos indispensables del orden del día, tratándose de sesiones ordinarias, se deberán inscribir y desarrollar los siguientes:

1. Registro en el listado de asistentes.
2. Llamada a lista y verificación del quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Consideración y aprobación del acta anterior.
5. Identificación de los acuerdos a expedirse en caso de que se presente.
6. Compromisos de los miembros del Subcomité.

ARTÍCULO 17. ACTAS. La Secretaría Técnica del Subcomité elaborará las actas correspondientes a todas las reuniones celebradas. En ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó.

Las actas serán suscritas por los miembros permanentes del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS. La Secretaría Técnica del Subcomité remitirá copia del proyecto de acta a los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente para su revisión, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su celebración. En caso de existir observaciones al mencionado proyecto, estas se notificarán por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el proyecto de acta se entenderá aprobado.

ARTÍCULO 19. AGENDA TEMÁTICA. La agenda temática del Subcomité es la herramienta que permite la selección, jerarquización y programación de las temáticas que se deben desarrollar y trabajar de manera interinstitucional en las distintas sesiones, teniendo en cuenta las líneas de acción, las medidas de la política, así como los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Subcomité elaborará una propuesta de Agenda Temática, que deberá ser sometida a consideración de sus miembros.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE ESPACIOS TEMÁTICOS ESPECÍFICOS A TRAVÉS DE SESIONES BILATERALES Y MULTILATERALES. En concordancia con el parágrafo 2º del artículo 263 del Decreto 4800 de 2011 y en observancia del marco normativo constitucional y legal que garantiza la autonomía administrativa de los Entes Territoriales, en especial los preceptos contenidos en los artículos 287, 298 y 305 de la Constitución Política, el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá generar espacios temáticos específicos para fines de realizar análisis de riesgo de comunidades o sectores sociales concretos en situación de vulnerabilidad; esto con el fin de evitar la consumación de los riesgos y mitigar los efectos de su materialización a través de la adopción de acciones concretas por parte de las entidades competentes.

Para fines de desarrollar los espacios temáticos específicos de que trata el presente artículo, los miembros permanentes del Subcomité o la Secretaría Técnica, dentro de los marcos establecidos para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, establecerán reuniones de carácter bilateral o multilateral con los representantes de las entidades nacionales y/o territoriales concernidos.

La Secretaría Técnica convocará estas reuniones, mediante correo electrónico dirigido a los representantes de la entidad solicitada, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 21. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá establecer comisiones y grupos de trabajo, tanto de carácter transitorio, para fines de analizar, conceptuar, proyectar, redactar y conciliar los asuntos específicos puestos a consideración del Subcomité o para el apoyo especializado de los demás aspectos relacionados con su objeto.

En la creación de las comisiones o grupos de trabajo se deberá definir su objetivo, el tiempo fijado para el desarrollo de las labores, así como las metas y los resultados que se pretende alcanzar con la función encomendada. Asimismo, los grupos de trabajo deberán presentar los productos o informes que les fueron encomendados, dentro del plazo establecido en el momento de su creación.

ARTÍCULO 22. ACCIONES CON OTROS SUBCOMITÉS. La Secretaría Técnica del Subcomité es la responsable de articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) con las secretarías técnicas de los demás subcomités del Comité Territorial de Justicia Transicional.

CAPÍTULO VI DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM DELIBERATIVO. Los miembros del Subcomité deliberarán y formularán recomendaciones; cuando no exista quórum se deliberará con las entidades presentes; si el resultado de esta deliberación afecta a una entidad no presente no se podrán adoptar recomendaciones. No obstante, en casos específicos, cuando todas las entidades se encuentren involucradas en el tema objeto de debate, debe estar presente por lo menos un representante de cada una de ellas.

Las recomendaciones del Subcomité y los demás asuntos sometidos a su consideración se aprobarán por consenso.

ARTÍCULO 25. CONSENSO. En los asuntos requeridos, una vez la Secretaría Técnica del Subcomité considere que sobre el tema existe suficiente ilustración, podrá llamar a los miembros asistentes a consenso. La falta de consenso expresará el disenso.

PARÁGRAFO: La realización del consenso se podrá acudir al medio electrónico, cuando se envíe un acta o documento para su aprobación, será válida su aprobación o desaprobación por medio electrónico. En los casos que no se reciba respuesta en el término definido por la Secretaría Técnica del Subcomité se dará por entendido la aprobación de la propuesta remitida.

CAPÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Meta, aprueba y adopta por consenso el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros permanentes que lo integran.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá modificar este reglamento, mediante propuesta aprobada por consenso de los miembros permanentes que lo integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en el Decreto Departamental 248 de agosto 1° de 2025, y el marco legal concordante, especialmente las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 o en las normas que la desarrollen o complementen.

.

Aprobado y adoptado por consenso a través de acta de fecha 26 de noviembre de 2025.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Gobernación del Meta
Secretaría Técnica del SPPGNR del Departamento